MEMORANDUM D.P.C.E. N° 739/2020

A : ***CP. PATRICIA GONZALEZ BURGOS, Coordinadora***
Dirección Operativa de Contrataciones

DE : ***Sr. MIGUEL A. LEÓN, Jefe***
Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones – DOC

REF. : ***Respuesta a observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.***

FECHA : ***23/11/2020*** ***SIMESE: 64780/20***

Por medio de la presente, me dirijo a Usted, en atención a la Nota DNCP/DNC N° 15.247/20, correspondiente a la **Contratación por Vía de la Excepción N° 67/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE COMPOSICIÓN ESPECIFICA PARA ENFERMEDADES ONCOLOGICAS", ID N° 382.890**, a fin de realizar las siguientes aclaraciones a las observaciones realizadas:

OBSERVACIÓN N° 2: EN EL PBC – SECCIÓN II – b) ANÁLISIS DE LOS PRECIOS – PÁGINA N°6 SE VISUALIZA QUE NO SE HAN UTILIZADO LOS NUEVOS POR CENTAJES PARA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES, CONSIDERANDO NORMATIVA: RESOLUCIÓN N°1890/20 Art. 4°.

RESPUESTA: Con respecto a lo estipulado en la Sección II del (PBC), inc. b) Análisis de los precios: Mencionamos que si bien se constata el error involuntario cometido al momento de confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones en lo que respecta a los porcentajes para la estimación de precios referenciales, se puede constatar que el comité de evaluación, en el punto 5 apartado 5.1, de su Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, ha realizado el análisis de los mismos amparándose en lo establecido en la Resolución N°1890/20 Art.4°, manifestando lo siguiente; *"En este punto, el Comité de Evaluación NO ha solicitado la explicación de la composición de los precios ofertados por las empresas en competencia, debido a que los precios ofertados se encuentran en el rango establecido por la DNCP, consecuentemente continúan en competencia."(Sic.)*

OBSERVACIÓN N° 3: EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – DATOS DE LA LICITACIÓN – SE HA INDICADO: "...SE SOLICITARÁ MUESTRAS: SI..."(sic) "LA NO PRESENTACIÓN DE LA MUESTRA SERÁ CAUSAL DE DESCALIFICACIÓN..."(sic) SIN EMBARGO NO SE HACE REFERENCIA ALGUNA AL RESPECTO EN EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS NI EN EL INFORME DE EVALUACIÓN SOBRE LA PRESENTACIÓN O NO DE LAS MISMAS. CONSIDERANDO NORMATIVA: DECRETO N°2992/19 Art.17 inc. "a" numeral "5".-

RESPUESTA: Con respeto a la presentación de muestras estipulado en Pliego de Bases y Condiciones, mencionamos que lo siguiente el mismo estipula; "...***Se solicitará Muestras: SI APLICA En la etapa de evaluación de ofertas, si el comité considera necesario solicitará las muestras por medio de una nota, cuyo plazo de entrega no será mayor a 24 horas, una vez culminada la evaluación se procederá a devolver dicha muestra.***"

En ese sentido, cabe resaltar que el comité de evaluación de ofertas se encuentra conformado por profesionales de blanco altamente calificados para opinar sobre los medicamentos que se pretende adquirir en el marco del presente llamado, mencionamos por ejemplo al Dr. Nelson Mitsui, que ostenta el cargo de Director General del Instituto Nacional del Cáncer, y al Dr. Luis Alarcón, que ostenta el cargo de Jefe de Oncología Clínica en el Instituto Nacional del Cáncer, es así que los mismos hacen referencia en el punto 12. Conclusiones de la Comisión Evaluadora: "***En cuanto al análisis técnico realizado por los profesionales médicos del Instituto Nacional del Cáncer concluyen que las ofertas presentadas por los oferentes cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.***"

OBSERVACIÓN NOTA DNC N°15374/20: Punto 1. "...CON RELACIÓN AL REQUERIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN EN LOS APARTADOS DE LA SECCIÓN VII, BASÁNDOSE EN LA RESOLUCIÓN SG N°020/2015, ART.6°, NO QUEDA CLARO DEL PORQUE RESULTA TÉCNICAMENTE INDISPENSABLE PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN REFERIR LA RESOLUCIÓN MENCIONADA QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE A LA DNVS Y EL ART. DE REFERENCIA AL PLAZO QUE DISPONE LA DNVS PARA EMITIR EL DOCUMENTO EN CUESTIÓN."

RESPUESTA: con relación al Requerimiento de los Certificados de Buenas Prácticas de Fabricación, mencionamos que se visualiza a fojas del Informe de Evaluación de Ofertas específicamente en el punto 6. Verificación de los Documentos Requeridos en el PBC:, que las Empresas participantes fueron solicitadas para la presentación de la mencionada documentación y se corrobora que el comité deja expresa constancia que los mismos fueron presentados en tiempo y forma por lo que cumplen con lo requerido. Respecto a la mención de la ***RESOLUCIÓN SG N°020/2015, ART.6,*** Se visualiza el error involuntario y se tendrá en cuenta para próximas ocasiones donde se deba mencionar la solicitud de dicho documento.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle atentamente.

Miguel León, Jefe
Dpto. de Proc. Complementarios y Excepciones
D.O.C - D.G.A.F
MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL • D.O.C. D.G.A.F. • DPTO DE PROC. COMPLEMENTARIOS Y EXCEPCIONES